



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutantes	ELECTRICAS DE MEDELLÍN-INGENIERIA Y SERVICIOS SAS
Ejecutados	SIMAN SR SAS / Carlos Urias Rueda Álvarez
Radicado	05001 31 03 015 2020-00220-00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Observando que en el proceso de la referencia se rechazó por parte del Juzgado 28 Civil Municipal de Bucaramanga por el factor territorial donde se ordenó el envío a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín, y el Juzgado 11 Civil Municipal de Medellín rechazó por el factor cuantía, y que a dichos Despachos les asiste razón, procederá este Despacho a realizar el correspondiente estudio.

La demanda presentada, no cumple con los requisitos generales del art. 82 del C. G. del P. concordado con el Decreto 806 de 2020; por lo que el Despacho procederá a inadmitirla para que se subsane dentro de los cinco (5) días siguientes so pena de rechazo, en lo siguiente:

1. Aportará el documento mediante el cual se constituyó el CONSORCIO RED ELECTRICA HUS 2015 NIT 900919335-2, donde conste que los ejecutados son integrantes del mismo. art. 84 del C. G. del P.

En virtud de ello el Juzgado 15 Civil del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la demanda Ejecutiva presentada por ELECTRICAS DE MEDELLÍN-INGENIERIA Y SERVICIOS SAS contra SIMAN SR SAS y Carlos Urias Rueda Álvarez, por lo brevemente expuesto.
2. **CONCEDER** el término de cinco días para subsanarla, so pena de rechazo.
3. **RECONOCER** personería a la abogada ALISSON JULIETH LONDOÑO RINCON por encontrarse vigente en el Registro Nacional de Abogados y no tener sanciones disciplinarias en la actualidad.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ